

G-16: Procedimientos administrativos

Nombrar o renombrar instalaciones



REFERENCIAS

[Política G-16 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Instalaciones: Cualquier edificio, estructura u otro bien inmueble propiedad del consejo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso para nombrar o renombrar cualquier instalación debe comenzar con el consejo, el administrador del edificio o el Consejo de Educación Comunitario (SCC, por sus siglas en inglés).

I. Proceso de nombrar nuevas instalaciones

Cuando se adquiere un nuevo establecimiento escolar o se inicia un proyecto de planificación para una nueva instalación escolar, el consejo establecerá un nombre temporal y genérico para designar el sitio o el edificio a efectos de planificación.

- A. El administrador del edificio presidirá un comité para recomendar un nombre oficial para la instalación. El comité para nombrar una instalación estará formado por el SCC, si es el caso, y por miembros de la comunidad a la que se destina la instalación, incluyendo, cuando sea apropiado, a maestros y estudiantes.
- B. El comité debe garantizar aportes significativos de la comunidad en el proceso, por ejemplo, documentación de los miembros de la comunidad que expresen su apoyo a un nombre en particular, ya sea por escrito, a través de cartas, votaciones o peticiones.
- C. Una solicitud de nombramiento sólo puede pasar al consejo con una recomendación positiva del comité.
- D. No es necesario que el consejo o el comité rechacen una solicitud de nombramiento. Las solicitudes de nombramiento que no sigan estos procedimientos deberán ser rechazadas.
- E. El comité seleccionará, priorizará y enviará hasta tres posibles nombres, con su justificación, al superintendente y al consejo.
- F. El consejo estudiará las recomendaciones del comité y otros aportes del público.
- G. El consejo hará todo lo posible por respetar las preferencias de la comunidad; sin embargo, las decisiones finales sobre la denominación de las instalaciones escolares corresponderán exclusivamente al consejo.

II. Consideraciones

Cualquier nombre de la instalación debe promover la misión del distrito y dar dignidad y estatus a la instalación. El consejo considerará lo siguiente:

- A. nombres que reflejan una asociación lógica con la instalación, como una ubicación o una función;
- B. nombres de personas distinguidas que han hecho contribuciones sobresalientes a la comunidad, el estado o la nación;
- C. nombres que reflejan un rasgo geográfico local destacado;
- D. nombres de mujeres y minorías para que estén representados equitativamente entre los nombres de las instalaciones del distrito;
- E. nombres que permanecerán en el tiempo;
- F. nombres que no sean tan similares a los nombres de las instalaciones existentes y que puedan causar confusión;
- G. cualquier otro nombre que promueva la misión del distrito según lo determine el consejo.

III. Proceso de renombramiento

Por lo general, el consejo no cambiará el nombre de una instalación a menos que el nombre actual sea obsoleto o inapropiado debido a la comunidad a la que sirve o al programa que alberga. El consejo puede reconsiderar el nombre de una escuela, instalación o área que haya sido nombrada en honor a una persona si las acciones o fallas de dicha persona se refleja negativamente en el distrito. Las consideraciones y el proceso para cambiar el nombre de una instalación son los mismos que se enumeran en las secciones I y II anteriores; sin embargo, antes de convocar al comité descrito en la sección I, el administrador del edificio y el SCC determinarán el nivel de apoyo para cambiar el nombre de una instalación. Si no existe suficiente apoyo para cambiar el nombre de una instalación, el administrador del edificio no está obligado a convocar un comité.

IV. Placa de las instalaciones

El distrito puede diseñar e instalar una placa para las instalaciones recién nombradas o renombradas. La placa puede incluir lo siguiente: el nombre para el establecimiento; la fecha de adjudicación del contrato de construcción; los

nombres de los miembros del consejo en la fecha de adjudicación del contrato; el nombre del superintendente; el nombre del arquitecto; y el nombre del contratista general.

V. Dedicación/Open House

Las instalaciones recién nombradas o renombradas pueden tener una dedicación formal o un open house informal bajo la dirección del administrador de la instalación. El programa de dedicación es una ocasión especial de importancia que incluirá la participación e implicación de la escuela, la comunidad y el consejo. El consejo de administración y la administración del distrito serán notificados al menos dos semanas antes de cualquier dedicación/open house programado.

VI. Dedicación de áreas dentro de las instalaciones escolares

No es la intención del consejo fomentar el nombramiento de un área de las instalaciones escolares (salón, biblioteca/centro multimedia, áreas comunes, gimnasio, etc.) o de los terrenos de la escuela (campos, patios, jardines, etc.) en honor o memoria de personas, eventos o lugares. Sin embargo, cualquier solicitud de este tipo debe presentarse al administrador del establecimiento correspondiente y al SCC para su revisión. Posteriormente, la solicitud debe seguir el proceso descrito en las secciones I y II anteriores si cuenta con el apoyo suficiente del administrador del edificio y del SCC. Si se concede la solicitud, cualquier placa para reconocer el nombre de una parte de una instalación o terreno escolar no se pagará con fondos del distrito y no podrá tener un tamaño superior a 18" x 24". La placa y su ubicación deberán ser aprobadas por el consejo antes de su elaboración.

VII. Excepciones

En el caso que un contribuyente haga una donación al distrito que le permita construir o remodelar una instalación, el consejo puede renunciar a cualquiera o a todos los procedimientos relacionados con el nombramiento de una instalación o parte de ésta. Específicamente, si el nombre de una instalación o de una parte de ella es una condición de una donación al distrito, y el consejo cree que el tamaño de la donación justifica tal acción, el consejo puede aprobar el nombre designado por el contribuyente.